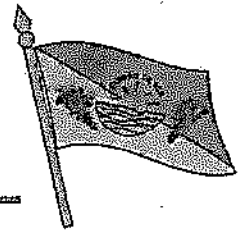




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 038 -2021-MPI

Ica, 14 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2021, Oficio Múltiple N° 0058-2021-MTC/30, de fecha 10 de diciembre de 2021, Informe Legal N°0217-2021-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre de 2021, y el Dictamen favorable de la Comisión de Transporte y Circulación Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el representante del Programa de Transporte Urbano Sostenible – Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunica que se viene desarrollando una serie de acciones orientadas a consolidar una estrategia sectorial de transportes. Mediante Decreto Supremo N°012-2019-MTC/01, se aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano, que se orienta a dotar a las ciudades de sistemas de transportes seguros, confiables, inclusivos, accesibles, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles. Y encontrándose la Municipalidad Provincial de Ica dentro del ámbito de intervención de Promovilidad, es conveniente iniciar las gestiones para la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano, con el objeto de establecer mecanismos para la mejora de transporte urbano terrestre en nuestra ciudad.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81° - **TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO** regula las funciones que las municipalidades ejercen en materia de tránsito, vialidad y transporte público. 1.2. *Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Y 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción.*

Esta Ley establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; la relación entre ellas y con las demás



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades. Las municipalidades tienen competencias exclusivas o compartidas y cumplen funciones específicas en materias de vialidad, tránsito, circulación y transporte público; tienen atribuciones respecto a planificación, regulación, operación, fiscalización y control del transporte urbano en cada ciudad; se encargan además, de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, supervisión, detección de infracciones y su ejecución. Son competentes también en materias de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobación de Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano.

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establezca en su artículo 15° como autoridades competentes respecto del transporte y tránsito terrestre a las Municipalidades Provinciales.

Que, la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en materias de: infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre. Asimismo, en su Artículo 5° establece las funciones rectoras del MTC, entre ellas; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

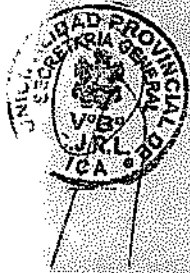
Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Quinta, tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre **EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD**, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Ica.

Que, a su vez en la Cláusula Sexta del Proyecto de Convenio se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir para el logro del objeto propuesto comprometiéndose a realizar de manera conjunta, acciones coordinadas en estricta observancia que la Ley y sus Normas Internas le confieren a cada una de ellas; precisándose a su vez en la Cláusula Séptima la Vigencia del Convenio, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración supeditada a la vigencia de Promovilidad.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo general de promover Sistemas Integrados de Transporte; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 0217-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Ica"**; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Transporte y Circulación Vial, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Ica"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 diciembre del 2021, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Ica”*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Ica*, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA